GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 2595

Mediante Oficio N° D000008-2024-MML-OGSC-OSC, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 2595, publicada en la edición del día 10 de enero de 2024.

DICE:

- "Artículo Primero.- CONFORMAR el COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL CERCADO DE LIMA, (...)
- 3. El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

(...)[']

DEBE DECIR:

- "Artículo Primero.- CONFORMAR el COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL CERCADO DE LIMA, (...)
- 3. El Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (...)"

DICE:

- "Artículo Segundo.- CONFORMAR el CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LIMA METROPOLITANA, (...)
- 3. El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

(...)"

DEBE DECIR:

- "Artículo Segundo.- CONFORMAR el CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LIMA METROPOLITANA, (\dots)
- 3. El Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (...)"

(...)

DICE:

"Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Salud Pública, la instalación y reuniones (...)."

DEBE DECIR:

"Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Salud Pública y Agua de Emergencia, la instalación y reuniones (...)."

DICE:

"Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Salud Pública, la aprobación (...)."

DEBE DECIR:

"Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Salud Pública y Agua de Emergencia, la aprobación (...)."

2252107-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza que regula el pago tributario y no tributario en bienes y/o servicios en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo

ORDENANZA N° 500-2023-MDCH

Chaclacayo, 13 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Consejo de la fecha,

VISTOS: El Informe Conjunto Nº 022-2023-SGREC-SGFT-GAT-MDCH de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y, el Subgerente de Fiscalización Tributaria; el Informe Nº 147-2023-GAT-MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal Nº 202-2023-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 198-2023-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas; las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la referida norma constitucional;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar el pago de ellos, dentro del territorio de su competencia y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Informe Conjunto N° 022-2023-SGRCE-SGFT-GAT-MDCH de fecha 25 de octubre de 2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, proponen el "Proyecto de Ordenanza que Regula el pago Tributario y no Tributario en bienes y/o servicios en la Municipalidad de Chaclacayo"; y por su parte, a través del Informe N° 202-2023-GAJ-MDCH de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable al referido proyecto, recomendando se eleve ante el Concejo Municipal para su aprobación respectiva;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por MAYORÍA de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Consejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ha aprobado: